CONTRATO DE SUMINISTRO MC-SASI-002-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COPER Y LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE COPER** NIT. 891.801.363.9 **REPRESENTANTE LEGAL** **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA** C.C No 79.632.262 expedida en Bogotá
CONTRATISTA:	**LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS** NIT. 900695457-9 **R/L SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA** C.C N° 1018434732 expedida en Chiquinquirá
SUPERVISOR:	**ING. LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA** **JEFE ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MOTONIVELADORA, BUSETA Y DOBLE TROQUE, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ**
VALOR:	**SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($78.641.100,00) M/CTE,** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Entre los suscritos a saber **FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA**, mayor de edad vecina y residente en el Municipio de Coper (Boyacá); identificado con la cédula de ciudadanía número 79.632.262 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal de Coper (Boyacá), elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal/Distrital de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 30 de octubre del 2023, y como tal representante legal del mismo, como consta en la Escritura de Protocolización No. 106 de fecha 27 de diciembre de 2023 y en el Acta de Posesión No. 001 de fecha del 01 de enero del 2024, documentos suscritos en la Notaria Única del Círculo de Maripí, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, por la Ley 80 de 1993, por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y conforme el Acuerdo Reglamentario No. 015 de fecha Agosto (30) de 2016, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS** identificado con NIT. 900695457-9, representada legalmente por **SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA** identificado con C.C 1.018.434.732 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se

denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de EL MUNICIPIO DE COPER BOYACA es "*El municipio de Coper es la entidad territorial fundamental del Estado, encargada de prestar los servicios públicos básicos de manera eficiente, administrar los recursos naturales, físicos, humanos y financieros con eficiencia, construyendo las obras que demanda un municipio fuente de trabajo y Paz, cuya finalidad es la participación activa de la comunidad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en el trabajo y la transparencia de su gestión*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la administración municipal, debe realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las expectativas y metas trazadas en este sector tan importante para la comunidad y sin lugar a dudas se convierten en el punto de partida para la ejecución de las actividades de inversión propias del plan de desarrollo municipal, toda vez que en la medida en que se garantice el adecuado funcionamiento de la administración, se garantiza la adecuada realización de actividades tendientes al desarrollo de la comunidad.

II. Que el Municipio de Coper - Boyacá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la Oferta del Proponente, **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS** identificado con NIT. 900695457-9, representada legalmente por **SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA** identificado con C.C 1.018.434.732 expedida en Bogotá D.C, siendo oferente único, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso

IV. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un Proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa identificado con **No. MC-SASI-002-2026**.

V. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de adquisiciones.

VI. Que por medio de la Resolución Administrativa No. 186 del 30 de septiembre de 2026, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

VII. Que existe la disponibilidad presupuestal No 2026090037 del 09 de Septiembre de 2026, expedido por Tesorería municipal de Coper. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de

Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte de la Entidad Estatal contratante al Contratista para que inicie la ejecución del Contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Entidad Estatal contratante	MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ.
Contratista	**LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS** NIT. 900695457-9 **R/L SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA** C.C N° 1018434732 expedida en Chiquinquirá
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MOTONIVELADORA, BUSETA Y DOBLE TROQUE, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE COPER – BOYACÁ"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	TIPO DE VEHICULO
1	LLANTA 12R 22.5 (TRACCION)	UND	8	VOLQUETA OFICIAL INTERNATIONAL 2012 PLACAS ODR356
2	LLANTA 215/ 75R 17.5	UND	6	BUS CHEVROLET OCM 434
3	LLANTA 1400-24	UND	6	MOTONIVELADORA

				KOMATSU GD535-5

Los productos:

- Deben ser nuevos, originales, no remano-facturados ni reutilizados, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, especificándola en cada uno de los elementos.
- Se debe realizar la instalación, suministro y balanceo de las llantas

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a dos (02) días calendario siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o no cumpla con las condiciones técnicas requeridas.
- Allegar registro fotográfico de los suministros.

Nota 1: Las cantidades de los suministros requeridos consignados en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: El contratista deberá prestar el servicio en la jurisdicción del municipio Coper, si las condiciones técnicas lo permiten, en caso contrario deberá garantizar su traslado al taller pertinente para realizar servicios de: desmontaje y montaje de las llantas, alineación y balanceo integral para cada uno de los vehículos.

Nota 3: El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de dos (02) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato.

- **Garantía Técnica**

La garantía técnica es por seis (06) meses, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de las llantas por parte del Municipio, que cubra contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el montaje y bien suministrado.

- **Taller de Servicio**

El lugar de instalación, alineación y balanceo de las llantas debe estar ubicado a una distancia no mayor 65 Km garantizando el principio de la economía para el traslado de los vehículos.

- **Requisito Ambiental**

Conforme a la Resolución 1457 de 2010 y disposiciones concordantes, el contratista o el Municipio deberá disponer de las llantas usadas retiradas, según lo dispuesto en el certificado anexo de inclusión en el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas Usadas.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato asciende a la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($78.641.100,00) M/CTE,** incluido impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VLR UNT	VLR TOTAL
1	LLANTA 12R 22.5 (TRACCION)	UND	8	$ 3,420,000.00	$ 27,360,000.00
2	LLANTA 215/ 75R 17.5	UND	6	$ 3,236,850.00	$ 19,421,100.00
3	LLANTA 14.00-24	UND	6	$ 5,310,000.00	$ 31,860,000.00
TOTAL					**$ 78,641,100.00**

El Municipio se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, previa acta de aprobación del supervisor y cumplimiento de requisitos para el pago con relación a la observancia de seguridad social, la suscripción del acta de recibo a satisfacción y liquidación de la presente invitación pública, una vez se haya cumplido con el objeto contractual. Previa presentación de los documentos que acrediten la entrega de los insumos, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las

declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Planeación y Tesorería Municipal.

CLAUSULA 5 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la inversión descrita será ejecutado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026090037 del 09 de Septiembre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS ($78.641.100,00) M/CTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ENTIDAD	CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026090037	Municipio de Coper Boyacá	2.3.2.02.02.009.99.02	RB Retiros del FONPET/Garantizar anualmente funcionamiento Maquinaria Municipal / R.B. Retiros FONPET/ Transporte/Infraestructura red vial REGIONAL/Banco de Maquinaria Dotado	$18.220.000,00
		2.3.2.02.02.009.99.06	RB Retiros del FONPET/Servicio de apoyo a la permanencia con Transporte Escolar/R.B. Retiros FONPET/Educación/Calidad,	$19.421.100,00

			cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media/Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	
		2.3.2.02.02.009.99.07	RB Destinación Especifica por Acto administrativo Regalías Minerías/Garantizar anualmente funcionamiento maquinaria municipal/Recursos balance D.E. por acto administrativo/ Transporte/Infraestructura red Vial Regional/Banco de Maquinaria Dotado	$41.000.000,00
TOTAL				**$78.641.100,00**

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución del contrato a partir del día de suscripción del acta de iniciación firmada con el supervisor del contrato lo cual será una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

1. Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que entreguen.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
6. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.

7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
10. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato
11. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado
13. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
14. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.
15. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
16. Garantizar la calidad de los bienes objeto del proceso.
17. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
18. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro, pérdidas imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
20. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de archivística (Ley 594 de 2000)
21. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES**.

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá cumplir con el suministro, de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por el Municipio.
2. Suministrar los elementos objeto del contrato en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas exigidas establecidas por el municipio y de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista.
3. Garantizar la calidad del servicio y los productos, según la propuesta del contratista
4. Garantizar y responder por la calidad de los elementos que sean suministrados.
5. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el SUPERVISOR del contrato.
7. Garantizar todo el personal de logística que se requiera para el desarrollo del objeto contractual
8. Concertar los lugares, fechas y manera de entrega de cada uno de los ítems con el supervisor designado por parte del municipio.
9. Entregar e instalar idónea y oportunamente las llantas, objeto del presente proceso que demande el municipio, en la cantidad y en el momento preciso que se requiera para el buen funcionamiento de PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA de propiedad de la administración municipal.
10. El contratista retirará los bienes objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
11. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos en un término de devolución y/o al reclamo de dos (2) días calendario.
12. Atender las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) bien(s).
13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuiciosa la Administración o a terceros.
14. Presentar al supervisor del contrato un informe detallado que incluya los soportes correspondientes tales como registros fotográficos, planillas y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución de las actividades contratadas. Dicho informe deberá entregarse en medio físico y magnético, y ser cargado oportunamente en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos para el seguimiento contractual.
15. Las demás características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y que se encuentran anexas a los presentes estudios.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes y solicitar las correcciones o modificaciones que el suministro necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.
10.5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10.7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistemas de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
10.8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 60 del Decreto 348 de 2015.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE COPER en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE COPER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE COPER estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la

ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE COPER puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del uno (1) por mil (1000) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012. PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE COPER, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE COPER adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de COPER una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes.	El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE COPER, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE COPER ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE COPER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE COPER está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE COPER de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, MUNICIPIO DE COPER exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de acuerdo con la cláusula 21.

CLÁUSULA 21 - INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE COPER con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o a un Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 24 - NOTIFICACIONES Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE COPER	**LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS**
Dirección: Carrera 2 No. 4-61 Parque Central **Tel:** 3102458982 **Correo electrónico:** contactenos@coper-boyaca.gov.co	**Dirección:** CRR 10 # 9-26 CHIQUINQUIRA **Tel:** 3115153310 **Correo electrónico:** universalinversionesboyaca@gmail.com

CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de del titular de la Oficina de Planeación Municipal.

CLÁUSULA 26 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa N° MC-SASI-001-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Coper cuando aplique, y el acta de inicio.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el municipio de Coper y el domicilio contractual es municipio de Coper.

CLÁUSULA 28 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 29 – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo y de la información consignada en la plataforma, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MUNICIPIO DE COPER**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONVENIENTE.**

CLÁUSULA 30 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 31 – FIRMA ELECTRÓNICA: El CONVENIENTE acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA